

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 13 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15040**, por medio del cual el señor **EDMOND JOSÉ BECHARA DONADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.420.133, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **PROMOTORA COSTALINDA S.A.S.** con Nit. 901.505.215-3, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO PLAYA COSTALINDA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

ÁREA SOLICITADA ÁREA= 10.944,69 M2		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	4726927.4046	2721998.2809
2	4726849.4926	2722024.6425
3	4726802.8307	2722040.4306
4	4726834.4089	2722119.1810
5	4726875.0357	2722105.4425
6	4726954.5635	2722078.5492

ÁREA DE INFLUENCIA ÁREA: 93.769,17 M2		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	4726990.0792	2721871.5059
P2	4726670.6872	2721979.5725
P3	4726776.8090	2722244.2220
P4	4727081.3439	2722141.2398

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-15040** del 13 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) certificado de existencia y representación legal del ejecutor.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2021-15040

*Tomado del documento denominado:
Formato de solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos obras o actividades.pdf*

(…)

OBJETIVO GENERAL:

Obtener la concesión marítima, sobre un área total de Bienes de Uso Público de 10.944,69 M², conformada por un área de Playa de 7.055,64 M², y un área de aguas marítimas de 3.889,05 M², ubicada en las playas de la Zona Norte, en Manzanillo del Mar, al Sur del Arroyo Guayepo, en el Distrito de Cartagena de Indias, con la intención de desarrollar el Proyecto Playa Costalinda cuya finalidad es mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas del sector desarrollando actividades recreacionales y deportivas, promoviendo el desarrollo sostenible en donde se entrelazan aspectos medioambientales, económicos y sociales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ayudar al mejoramiento de las instalaciones y servicios en las playas de la Zona Norte de Cartagena.
- Acondicionar un sector de playa, para dotarla de instalaciones eco-sostenibles y elementos que faciliten la prestación de servicios de playa con estándares de calidad.
- Adecuación de una playa, que cumpla con la reglamentación de playas vigente en el distrito de Cartagena, acuerdo Decreto 1811 de diciembre 2015.

ACTIVIDADES

PRE-OPERATIVAS

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

- *Planeación: definición de tareas, necesidades de personal, equipamiento y logística*
- *Adecuación del terreno: limpieza de basuras y mantenimiento a capa vegetal*
- *Marcación de zonas: delimitación de zonas de acuerdo con el Decreto 1811 de 2015*
- *Construcción de caseta salvavidas y avisos informativos*
- *Organización de parasoles y mobiliario en zona de servicios y reposo: instalación del mobiliario*
- *Organización zona de bañistas: delimitación de zona marítima e implementación de medidas de seguridad*

OPERATIVAS

- *Control de calidad: control de procesos, calidad de mobiliario y medidas de seguridad*
- *Seguimiento: mejora continua de procesos*

FUNCIONAMIENTO

- *Servicios de restauración (alimentos y bebidas)*
- *Servicios de recreación (deportes, relajación, entretenimiento, actividades para niños)*

ABANDONO

- *Adecuación del terreno al estado natural*

IMPACTOS

MEDIO / COMPONENTE

Abiótico

Geológico y Geomorfológico: Las áreas de playas Marítimas existentes se dieron naturalmente por los procesos geológicos y a la dinámica del mar, donde las condiciones Geomorfológicas y oceanográficas existentes favorecieron el depósito de sedimentos formando las franjas de playas.

El área solicitada en concesión para el proyecto se encuentra ubicada sobre estas franjas anchas de Playas, las cuales sirven para amortiguar el oleaje que llega al sector, detrás de estas franjas de playas se encuentran unos terrenos, con características de llanuras costeras, los cuales están limitados de las áreas de playas por pequeñas plataformas de abrasión y en algunos casos por terrazas marinas bajas.

Estas franjas de playas actualmente muestran bastante estabilidad, observándose un fenómeno de acreción en el sector. Estas franjas de playas anchas y estables son las solicitadas en concesión cuyo impacto es mínimo dada la estabilidad del terreno.

Paisaje: El área de estudio se ubica sobre el Litoral Central del Caribe Colombiano, en el sector de Manzanillo del Mar, en una zona expuesta al oleaje de mar abierto, donde la dinámica costera y los aportes de sedimentos provenientes del río Magdalena y del Arroyo Guayepo han favorecido la estabilización de la zona, formado por playas extensas que crecen durante el primer semestre del año y decrecen hacia los últimos meses del año. La topografía del área solicitada en general es plana donde se destacan geoformas bajas como, llanuras aluviales, playones antiguos y llanuras costeras, así mismo se observa que el sector en general se encuentra entre dos Puntas Duras, al Norte Punta Canoas y al Sur Morro Grande, estas puntas duras en la costa, formadas por lomas y cerros rocosos que penetran al mar, delimitan y ayudan a la estabilización de las franjas de playas existentes en toda esta zona litoral. El impacto se traduce en una mejora del mantenimiento de la capa vegetal nativa como lo propone el proyecto Playa Costalinda.

Suelo y uso del suelo:

Hidrológico e Hidrogeológico: La evolución de los parámetros hidrológicos e hidrodinámicos de la región está en estrecha relación con los tres periodos climáticos identificados. Esto hace que el clima sea el elemento más importante que define:

- La dirección e intensidad de las corrientes marinas regionales y locales.*
- La dirección e intensidad del oleaje, en el área de estudio.*
- El régimen de aporte de sedimentos en las playas del sector de estudio.*

Con base en los datos recopilados por la Central de Pronósticos del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas CIOH, se pueden clasificar los periodos climáticos en el sector así:

Diciembre – Enero, como inicio del periodo seco, disminuyendo las precipitaciones de 160 mm mensuales del periodo previo a 30 o 40 mm mensuales. En este periodo se incrementa notablemente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

la velocidad media de los vientos alisios.

Febrero – Marzo, periodo árido con promedio mensual de lluvias menor a 10 mm y máxima insolación.

Abril – Junio, el viento sopla de manera inconstante del sector Norte y su fuerza se reduce paulatinamente, las lluvias nocturnas y matinales tienen gran importancia.

Julio – Presenta una disminución en el régimen de precipitaciones “Veranillo de San Juan”.

Agosto – Noviembre, periodo en el cual las precipitaciones suben por encima de 150 mm, con picos de más de 200 mm durante el mes de octubre, mes de máxima pluviosidad. Es el único periodo del año durante el cual el balance hídrico es positivo y el suelo alcanza a acumular alguna reserva útil. La velocidad media de los vientos cae a sus valores más bajos, la frecuencia de calma llega a su máximo y la influencia de los vientos Alisios es prácticamente despreciable, llegando la nubosidad a valores muy elevados.

En términos generales el clima predomina en el área de estudio es semiárido, con humedad y temperaturas relativamente altas durante todo el año. Los periodos de lluvias son más nublados, más húmedos, con menor evaporación y variación en la temperatura diaria, mientras que el periodo seco, se caracteriza por temperaturas y evaporación altas. (MOPT – ASPESCO, 1974).

Calidad y usos del agua:

Oceanográfico: Desde el punto de vista Oceanográfico e hidrográfico las obras y mobiliario proyectado dentro del “PROYECTO PLAYA COSTALINDA”, sobre las franjas de playas y aguas marítimas, no representan alteraciones o efectos potencialmente negativos para la dinámica del área propia, ni de influencia. Las conclusiones más importantes del presente estudio son:

- Para la época de estudio (época de transición) se observa que las corrientes superficiales son bajas y no se presentan contra corrientes significativas; el valor promedio de las corrientes superficiales está en el orden de 9.57 cm/seg.
- La conformación sedimentológica del área, demuestra la existencia de una franja sedimentológica paralela a la costa hasta el veril de profundidad de 4 u 6 mts, conformada por material arenoso proveniente de los aportes del río Magdalena, a través de la deriva litoral. Lo que la hace una zona con alto aporte sedimentológico.
- La intensidad de corrientes en el área de estudio, durante la época seca, tienen una velocidad promedio de 12.53 cm/s, en casos de vientos estables de 10-15 m/s; y en época húmeda, la velocidad promedio es de 7.53 cm/s, en época de transición (época de estudio) la velocidad promedio es de 9.57 cm/s, oscilando en 10.25 cm/s con marea en ascenso y 8.90 cm/s con marea en descenso, La variación de flujo debido al efecto neto de la marea es muy poca, debido a las condiciones de micro marea en el área de estudio.

Geotécnico y atmosférico: El área de estudio, localizada en el sector litoral de Manzanillo del mar, se encuentra enmarcado dentro de la región del mar Caribe, identificada como región I y II de los atlas climáticos, la cual se extiende desde el istmo de Panamá y la costa Noreste de Sudamérica hasta Puerto Rico y el extremo del Canal de Yucatán (6 N a 24 N; 75W a 90W área 1 y 6 N a 21 N; 55 W a 75 W área 2). Por su situación geográfica el área de estudio, ubicada al Sur del Arroyo Guayepo, está en la parte Central del Caribe, por lo cual el régimen climático es el de la región de Cartagena y por consiguiente la de estudio, esta se enmarca en forma general, bajo la influencia de los desplazamientos Norte - Sur de la zona de convergencia intertropical (Z.C.I.T). La zona de Convergencia Intertropical, es un cinturón de baja presión localizado entre las regiones subtropicales de los hemisferios Norte y Sur; este cinturón es conocido igualmente como Cresta Ecuatorial, Frente Intertropical y Frente Ecuatorial.

El movimiento de la Z.C.I., en dirección Norte o Sur es una resultante de los fenómenos físicos Subtropicales, además, el sector está influenciado por las circulaciones atmosféricas de los vientos Alisios (vientos del N y NE), procedentes de los Centros de Alta Presión del Atlántico Nororiental. La incidencia de los vientos de E - SE, también es notable en determinada época del año. En el área, se identifican dos periodos climáticos principales, llamados Época Seca (verano) y Época Húmeda (invierno) y una época de Transición. Es de resaltar, que, aunque el clima tiende a ser caluroso generalmente todo el año, siempre es ventoso, siendo un factor a tener en cuenta para resaltar el clima soportable e incluso confortable. Los meses de noviembre a febrero son los más ventosos del año, resultando en un extra-enfriamiento. (CIOH 1.999).

En áreas donde la zona de bajas presiones de la Z.C.I.T esta desplazada en la línea ecuatorial más o menos 10° N, como en el Caribe, los vientos alisios que cruzan el Ecuador desde el hemisferio sur

adquieren un comportamiento hacia el oeste. Esto conduce a la formación de una zona ciclónica a través de la Z.C.I.T que sirve como área génesis para vórtices. A todo lo largo de la longitud del Caribe, la Z.C.I.T permanece en el hemisferio sur e influye en la región del Caribe al producir una confluencia en el campo de corriente que conduce a fuertes y uniformes vientos alisios del noroeste sobre toda la cuenca del Caribe (CIOH 1999).

Biótico

Ecosistemas terrestres y acuáticos: En las unidades geomorfológicas asociadas a costas bajas dentro del área de estudio encontramos las franjas de playas, las cuales se encuentran limitadas por extensos cuerpos de médanos con poca vegetación de tipo rastrera y están constituidas por arenas finas a medias. Estas playas de este sector litoral se encuentran en proceso de estabilización desde el año 2017 a la fecha, sin presentar cambios importantes desde esa fecha.

Teniendo en cuenta que uno de los principales propósitos de la implementación del proyecto es el de contribuir a la protección del ecosistema y al desarrollo sostenible, así como servir de ejemplo como iniciativa empresarial y social con conciencia ambientalista, para su concepción y diseño se han tenido en cuenta para reducir el impacto ambiental, que todas las estructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento del proyecto serán de fácil instalación y remoción, los cuales no representan ni cargas excesivas al terreno ni requieren de bases o cimientos definitivos y serán elaborados con materiales y métodos de construcción de bajo impacto para el medio ambiente. Se implementará una política de cero plásticos y fomentación del uso de materiales reutilizables y/o biodegradables para evitar el impacto en el ecosistema acuático.

Socioeconómico

Demográfico: Atracción de inversiones en el área de influencia, que resultan en mejoramiento urbano, calidad de vida y generación de empleo.

Espacial: Nuevo espacio recreativo y cultural para la residentes y visitantes.

Económico: Generación de más de 100 empleos directos e indirectos, así como atracción de inversiones para el área, la ciudad y el país.

Cultural: Promoción de la zona como espacio eco-sostenible de la cultura caribeña, con política de cero plásticos y fomentación del uso de materiales reutilizables y/o biodegradables

Arqueológico: No se encuentran zonas arqueológicas aledañas.

Político-organizativo: consolidación de la zona norte de Cartagena y la Localidad de la Virgen y Turística como polo de desarrollo del Distrito.

(...)

Tomado del documento denominado:
Memoria descriptiva Proyecto Playa Costalinda.pdf

(...)

6.1 CAPITULO GENERAL:

El "PROYECTO PLAYA COSTALINDA" se ubicará en las Playas de la Zona Norte, sector de Manzanillo del Mar, al Sur del Arroyo Guayepo, en un espacio de Playa y aguas marítimas solicitado, con las siguientes medidas y colindantes, así: Norte: en una longitud aproximada de 126,84 mts colinda con área de aguas Marítimas, playas y el Hotel estelar Manzanillo. Sur: en una longitud de 131,51 mts colinda con áreas de aguas marítimas y playas marítimas. Por el Este: en una longitud de 84,74 mts colinda con el lote 4A de Costalinda. Por el Oeste: en una longitud aproximada de 84,85 mts colinda con el Mar Caribe, para un área total solicitada de 10.944,69 M², en esta área se ofrecerán servicios dedicados al descanso, recreación, toma del sol y al deporte.

Esta área solicitada estará conformada por un área de Playas marítimas de 7.055,64 M², que es donde se proyecta instalar el mobiliario de descanso y reposo; y un área de aguas marítimas de 3.889,05 M², que será señalizada con boyarines como zona de Bañistas.



Foto 1. Vista del área de Playa solicitada, desde el lindero Norte.



Foto 2. Vista área de Playa solicitada desde el lindero Sur.



Foto 3. Vista área de Playa solicitada desde el lindero Oeste.



Foto 4. Vista aérea del área marítima y de Playa aproximada solicitada en concesión, se observa en polígono de color rojo área solicitud.

En esta área solicitada en concesión, se implementará una playa modelo, que cumpla con la reglamentación de playas vigente en el distrito de Cartagena, acuerdo Decreto 1811 de diciembre 2015.

Así mismo el proyecto tendrá en cuenta la aplicación del Decreto 0977 de 2.001 Plan de ordenamiento Territorial de Cartagena. Que en el área de influencia del proyecto tiene destinado algunas áreas para su aplicación, de la siguiente manera:

- Hacia el Norte del área se localiza el canal Guayepo, el cual hace parte de las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito de Cartagena, de acuerdo con el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

artículo 25 del Decreto 0977 de 2.001 Plan de Ordenamiento Territorial, se genera una franja de protección de 30 metros, comprendida por la ronda paisajística del arroyo y una vía clasificada como vía paisajística del arroyo y una vía clasificada como vía paisajística de Arroyo (PPA) 7.7. (sin embargo, esta área esta por fuera del área solicitada).

Esta franja de protección, que corresponde a una franja de 30 mts de ancho contados a partir del borde del Arroyo Guayepo para las obras que estime en Distrito de acuerdo con el POT, se encuentra por fuera del área solicitada en concesión a una distancia aproximada de 1.500 mts.

- Paralelamente a la franja de playa se tiene proyectada una vía clasificada como peatonal 7.10.

Dentro del proyecto de concesión, se dejará libre una franja de playa de 10 mts de ancho, contados desde el límite de los predios de propiedad privada con dirección hacia la línea de costa. Esta zona se dejará por fuera del proyecto, para un futuro desarrollo del distrito, en la construcción del paseo peatonal.

- Así mismo en dicho plano (Plano de Formulación Urbana No. 2/5), se identifica la proyección de una vía clasificada como vía de distribución local 4.6. (VDL)

Sin embargo, al verificar las áreas del proyecto vemos que esta vía de distribución se proyecta al sur por fuera del área solicitada, sobre terrenos de propiedad privada, no sobre las playas marítimas, donde se solicita la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejará libre una franja de playa de 10 mts de ancho, contados desde los límites de terrenos de propiedad privada con dirección hacia la línea de costa, para un futuro desarrollo del distrito, en la construcción del paseo peatonal.

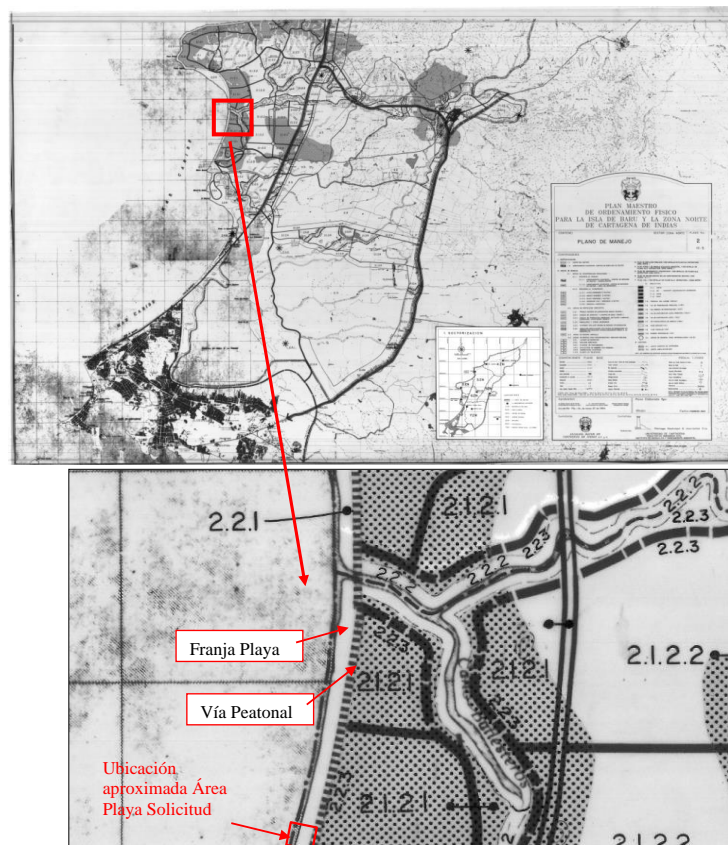


Figura 2. Vista del Plano de Formulación Urbana No. 2/5 POT Cartagena. Abajo se observa una ampliación de la zona donde se proyecta la concesión, en esta se observa paralelo a la franja de Playa el trazado del paseo peatonal (línea Punteada), las vías de observan por fuera de las franjas de Playas.

Para la organización de estas áreas de playas, se tuvieron en cuenta los parámetros que definen la zonificación utilizada en las Playas del Distrito, cumpliendo con la reglamentación de playas vigente en el distrito de Cartagena, acuerdo Decreto 1811 de diciembre 2015. Esto para darle un sentido de organización a este sector de Playa.

Para lo cual el área de playa solicitada se zonificará desde la Línea de alta Marea con dirección hacia los lotes privados, incluyendo también el frente de aguas marítimas como zona de bañistas, así:

1. Zona de Bañistas – corresponde a la franja inmediata y paralela a la zona activa, que se

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

inicia desde la línea de marea más alta sobre la playa, hasta el límite en distancia y profundidad, mar adentro, que garantice la seguridad de los bañistas (en este caso sobre el veril de 1.5 mts de profundidad). Dedicada exclusivamente para nado y permanencia de los bañistas dentro del mar. Esta área será de 3.889,05 M², y tiene un ancho por el Norte de 42.89 mts y por el Sur de 49.26 mts. Esta zona será delimitada por boyarines amarillos (Resolución No 0094-2020 – MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT de 9 de marzo de 2020).

La franja de playa solicitada sobre la cual se aplicará la Zonificación tiene un ancho promedio Norte de 83,95 mts y un ancho al Sur de 82,25 mts. A estos anchos de la playa se le sacaron los promedios de las zonificaciones permitidas, así:

Detalle medidas anchos de laplaya solicitada.	Zona activa 30%	zona de reposo 30%	Zona de transición 15%	Zona d e servicios 20%	Zona 5%
Ancho playa Norte 83,95 mts.	25.185	25.185	12.59	16.79	4.20
Ancho playa Sur 82,25 mts.	24.675	24.675	12.34	16.45	4.11

Con estos datos de los anchos de la zonificación de playa, se procedió a aplicarlo sobre el plano anexo al proyecto, donde se trazaron las líneas imaginarias de la zonificación sobre la cual se procedió a ubicar el mobiliario proyectado y dándole los usos permitidos de la siguiente manera:

2. Zona Activa – corresponde al 30% del ancho total de la playa, esta área quedara libre, sin elementos, ni mobiliarios. Esta tendrá un ancho Norte de 25,185 mts y un ancho Sur de 24,675 mts.
3. Zona de Reposo – corresponde al 30% del ancho total de la playa solicitada. Esta tendrá un ancho Norte de 25,185 mts y un ancho Sur de 24,675 mts. Esta zona de reposo tendrá un área total de 2.120,54 M². En esta zona de reposo se instalará el siguiente mobiliario: 23 juegos de 01 parasol de 2.6 mts de diámetro c/u con 02 asoleadoras c/u (área= 171,58 m²); 10 Camas Playeras de 2.2 X 2.2 mts c/u (área= 48,40 m²); 01 Caseta salvavidas de 3.05 X 3.05 mts (área= 9,30 m²); 03 Puntos Ecológicos de 1.0 X 0.5 mts c/u (área= 1,50 m²); 10 Juegos de 01 parasol de 5.0 mts diámetro c/u con 06 sillas reclinables c/u (área= 232,90 m²); 10 Juegos de 01 parasol de 5.0 mts diámetro c/u con y 03 bancas semicircular c/u (área= 275,50 m²); 04 Juegos de 01 mesa lectura de 1.05 mts diámetro c/u con 02 sillas c/u (área= 4,96 m²) y 01 Letrero informativo de 2.0 X 0.2 mts (área= 0,40 m²). Este mobiliario en la zona de reposo ocupara un área total de 744,54 M², el cual corresponde a un porcentaje de ocupación de 35.11 %, que es mucho menor al porcentaje permitido que es del 60% de ocupación.
4. Zona de Transición – corresponde al 15% del ancho total de la playa, en esta zona se instalará: 01 Cancha de Voleibol (área= 126,00 m²); 02 Areneros niños (área= 33,00 m²), para la práctica de deportes; 01 Área de Yoga (área= 50,40 m²) y 01 Punto Ecológico (área= 0,50 m²). Esta zona tendrá un ancho Norte de 12,59 mts y un ancho Sur de 12,34 mts.
5. Zona de Servicios – corresponde al 20% del ancho total de la playa. Esta tendrá un ancho Norte de 16,79 mts y un ancho Sur de 16,45 mts. Esta zona de servicios tendrá un área de 1.413,57 M². En esta zona se instalará 01 Kiosco- bar de madera (área= 141,0 m²), este mobiliario en la zona de servicios ocupara un área total de 141,0 M², el cual corresponde a un índice de ocupación de 0,099, que es mucho menor al índice de ocupación permitido en esta zona que es de 0.1.
6. Zona de Enlace y Articulación del espacio Público – Corresponde al 5% del ancho total de la playa. Esta tendrá un ancho Norte de 4,20 mts y ancho Sur de 4,11 mts. Esta zona se mantendrá despejada, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

6.2 INFRAESTRUCTURA - MOBILIARIO:

Para la puesta en marcha del proyecto, se tramitará la concesión de un área total solicitada de 10.944,69 M², en esta área se ofrecerán servicios dedicados al descanso, recreación, toma del sol y al deporte. Esta área solicitada estará conformada por un área de Playas marítimas de 7.055,64 M², que es donde se proyecta instalar el mobiliario de descanso y reposo; y un área de aguas marítimas de 3.889,05 M², que será señalizada con boyarines como zona de Bañistas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

PUNTO	ESTE	NORTE
1	4726927.4046	2721998.2809
2	4726849.4926	2722024.6425
3	4726802.8307	2722040.4306
4	4726834.4089	2722119.1810
5	4726875.0357	2722105.4425
6	4726954.5635	2722078.5492

Tabla No.2. Cuadro de Coordenadas del área total solicitada en concesión

Teniendo en cuenta que uno de los principales propósitos de la implementación del proyecto es el de contribuir a la protección del ecosistema y al desarrollo sostenible, así como servir de ejemplo como iniciativa empresarial y social con conciencia ambientalista, para su concepción y diseño se han tenido en cuenta para reducir el impacto ambiental, que todas las estructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento del proyecto serán de fácil instalación y remoción, los cuales no representan ni cargas excesivas al terreno ni requieren de bases o cimientos definitivos y serán elaborados con materiales y métodos de construcción de bajo impacto para el medio ambiente.

Los baños y duchas del proyecto se proyectan instalar sobre el terreno de propiedad privada Lote 4-A Costalinda, adyacente al área de playa solicitada en concesión.

MOBILIARIO A INSTALAR:

En esta área de playa y de aguas marítimas, solicitadas en concesión, se proyecta instalar el siguiente mobiliario con un área total de 1.183,94 M², los cuales se detallan a continuación:

Mobiliario a instalar en zona de reposo:

6.2.1. 23 JUEGOS DE 01 PARASOL DE 2.6 MTS CON 02 ASOLEADORAS C/U:

Se proyecta la instalación de 23 Juegos conformados por 01 Parasol de 2,6 mts de diámetro, debajo de cada parasol se instalarán 02 Asoleadoras de madera, con medidas de 1,8 X 0,6 mts cada una. Estos parasoles serán de cubierta de lona textil y estructura de madera, cada parasol será de 2,6 mts de diámetro, y se instalaran en la zona de reposo. El área total de los 23 juegos de 01 parasol con 02 Asoleadoras c/u, será de 171,58 M².

6.2.2. 10 CAMAS PLAYERAS:

Se proyecta la instalación de 10 camas playeras, de 2,2 X 2,2 mts cada una; estas camas serán de madera, con una colchoneta con cubierta textil. El área total de las 10 camas es de 48,40 M².

6.2.3. 01 CASETA SALVAVIDAS:

Se proyecta la instalación de 01 Caseta salvavidas, la cual tendrá unas medidas de 3,05 X 3,05 mts, esta será de madera, con unas escaleras de madera para su acceso. En la parte de arriba de la cubierta de la caseta se instalará un "Mástil" para señalización del estado del tiempo y del mar, estableciendo los códigos de banderas de acuerdo con el estado del tiempo y del mar (Verde, Amarilla, Roja). El área total de la caseta salvavidas será de 9,30 M².

6.2.4. 03 PUNTOS ECOLOGICOS:

Se proyecta la instalación de 03 puntos ecológicos, cada punto ecológico estará conformado por 03 Canecas de metal reciclado destinadas para la recolección de basuras, en zonas de playas, cada punto ecológico tiene una medida de 1,0 X 0,5 mts, para un área total de 1,50 M².

6.2.5. 10 JUEGOS DE 01 PARASOL DE 5.0 MTS CON 06 SILLAS C/U:

Se proyecta la instalación de 10 Juegos conformados por 01 Parasol de 5,0 mts de diámetro, debajo de cada parasol se instalarán 06 sillas reclinables de madera, con medidas de 1,10 X 0,56 mts cada una. Estos parasoles serán de cubierta de lona textil y estructura de madera, cada parasol será de 5,0 mts de diámetro, y se instalaran en la zona de reposo. El área total de los 10 juegos de 01 parasol con 06 sillas reclinables c/u, será de 232,90 M².

6.2.6. 10 JUEGOS DE 01 PARASOL DE 5.0 MTS CON 03 BANCAS C/U:

Se proyecta la instalación de 10 Juegos conformados por 01 Parasol de 5,0 mts de diámetro, debajo de cada parasol se instalarán 03 bancas semicircular de madera, con medidas de 3,3 X 0,8 mts cada

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

una. Estos parasoles serán de cubierta de lona textil y estructura de madera, cada parasol será de 5,0 mts de diámetro, y se instalarán en la zona de reposo. El área total de los 10 juegos de 01 parasol con 03 bancas c/u, será de 275,50 M².

6.2.7. 04 JUEGOS DE 01 MESA DE LECTURA CON 02 SILLAS C/U:

Se proyecta la instalación de 04 Juegos conformados por 01 mesa redonda para lectura de 1,05 mts de diámetro, en cada mesa se instalarán 02 sillas de madera, con medidas de 0,46 X 0,42 mts cada una. Estas mesas serán de madera. El área total de los 04 juegos de 01 mesa para lectura con 02 sillas de madera c/u, será de 4,96 M².

6.2.8. 01 LETRERO INFORMATIVO:

Se proyecta la instalación de 01 letrero de información, el cual tendrá unas medidas de 2,0 X 0,2 mts de ancho. Estará conformado por dos postes de madera o metálicos, como base para colocar el letrero de información de la playa. Las señales verticales son placas fijadas en postes o estructuras instaladas sobre la playa, que mediante símbolos o leyendas determinadas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros, reglamentar las prohibiciones o restricciones respecto del uso de estas zonas, así como brindar la información necesaria para guiar a los usuarios en el uso de la playa. El área total del letrero será de 0,40 M².

Mobiliario a instalar en zona de Transición:

6.2.9. 01 CANCHA DE VOLEIBOL:

Se proyecta la instalación de 01 cancha de voleibol para la práctica y estimulación al deporte, esta cancha tendrá unas medidas de 15,0 X 8,4 mts, esta cancha estará delimitada sobre la arena de la playa con cuerdas, para un área total de 126,00 M².

6.2.10. 02 ARENEROS PARA NIÑOS:

Se proyecta la instalación de 02 areneros para juegos de niños, estas zonas estarán demarcadas con postes de madera separados cada 2,0 mts y cuerdas que unen los postes, delimitando estas zonas para los niños. Cada zona o arenero tendrá unas medidas de 5,0 mts X 3,3 mts, para un área total de los 02 areneros de 33,0 M².

6.2.11. 01 AREA DE YOGA:

Se proyecta la instalación de 01 área para la práctica de Yoga, esta área estará demarcada con postes de madera separados cada 2,0 mts y cuerdas que unen los postes, delimitando una zona para la práctica de este. Esta área tendrá unas medidas de 9,0 mts X 5,6 mts, para un área total de 50,40 M².

6.2.12. 01 PUNTO ECOLOGICO:

Se proyecta la instalación de 01 punto ecológico, en la zona de transición, este punto ecológico estará conformado por 03 Canecas de metal reciclado destinadas para la recolección de basuras, en zonas de playas, este punto ecológico tendrá una medida de 1,0 X 0,5 mts, para un área total de 0,50 M².

Mobiliario a instalar en zona de Servicios:

6.2.13. 01 KIOSCO - BAR:

Este kiosco – bar será de un solo nivel, este estará conformado por un deck en madera, levantado sobre el nivel de la playa unos 0,5 mts, este deck tendrá medidas de 15,0 X 9,4 mts, que será utilizada como una terraza abierta, sobre este deck se instalará un kiosco de madera con medidas de 5,6 X 3,4 mts conformado por una zona de barra y un cuarto para depósito. El resto del área del deck será utilizada como áreas de descanso, donde se instalarán mesas y sillas de madera. Este kiosco tiene forma rectangular, con medidas de 15,0 X 9,4 mts, para un área total de 141,0 M².

Este Kiosco estará soportado por bases y postes en madera, los cuales soportarán toda la estructura, este kiosco estará levantado unos 0,50 mts sobre el nivel de la playa. Se accederá a este mediante una escalera desde la playa. Este kiosco estará delimitado con barandas o pasamanos de 1.1 m de altura. Es una construcción abierta, construida totalmente de madera, el piso será de madera y la cubierta está conformada por una membrana termo acústica y/o de palma.

Mobiliario a instalar en zona de Bañistas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

6.2.14. LINEA DE BOYARINES:

Se proyecta delimitar la zona de Bañistas, para brindar seguridad a los usuarios de la playa que utilicen estas zonas de baño, esta delimitación se realizara mediante la instalación de boyarines de forma Esférica, delimitando una longitud de 177 mts lineales X un promedio de 0,50 mts que sería el ancho de los boyarines a instalar en la zona, estos boyarines de instalaran con separación de 2,0 mts entre sí, en total se proyectan unos 89 boyarines para señalar esta zona, la cual se delimitara hasta el veril de 1,5 mts de profundidad. El área total de esta línea de boyarines será de 88,50 M². Los boyarines serán de fácil remoción para no interferir con la actividad de pescadores artesanales así como también cuando la autoridad (Guardacostas, DIMAR, etc) lo requiera para sus ejercer funciones.

Boyarín para demarcación de la zona de bañistas		
Características	Observaciones	Modelo
Material	Opcional	
Forma de la boya	Esférica (acuerdo modelo)	
Altura	Entre 60 y 70 centímetros	
Anchura	Entre 40 y 50 centímetros	
Color del cuerpo	Amarillo, estable a rayos UV	
Color de Luz	No aplica	
Tren de fondeo	Cadena eslabonada con conrete de ¼ de pulgada en acero galvanizado o Cabo de 1 pulgada de espesor en polipropileno apto para actividades marítimas.	
Longitud de la cadena o cabo	De acuerdo profundidad	
Sistema de anclaje	Opcional que no represente riesgo para los bañistas, prohibido pesos muertos.	
Longitud entre boyarines	Cada dos (2) metros	

Figura No.3. Características de los Boyarines para delimitar zona de bañistas. Fuente: Resolución No 0094- 2020 – MD-DIMAR-SUBDEMAR-ALIT de 9 de marzo de 2020, ARTÍCULO 4.2.2.8.3. Señalización zonas bañistas.

AREAS MOBILIARIO PROYECTADO			
ITEM	DETALLE	AREA UNIDAD (M ²)	AREA TOTAL (M ²)
MOBILIARIO EN ZONA DE REPOSO:			
1	23 Juegos de 01 parasol de 2.6 mts diámetro c/u y 02 Asoleadoras de 1.8 X 0.6 mts c/u	7,46	171,58
2	10 Camas Playeras de 2.2 X 2.2 mts c/u	4,84	48,40
3	01 Caseta salvavidas de 3.05 X 3.05 mts	9,30	9,30
4	03 Puntos Ecológicos de 1.0 X 0.5 mts c/u	0,50	1,50
5	10 Juegos de 01 parasol de 5.0 mts diámetro c/u y 06 sillas reclinables de 1.10 X 0.56 mts c/u	23,29	232,90
6	10 Juegos de 01 parasol de 5.0 mts diámetro c/u y 03 bancas semicircular de 3.3 X 0.8 mts c/u	27,55	275,50
7	04 Juegos de 01 mesa lectura de 1.05 mts diámetro c/u y 02 sillas de 0.46 X 0.42 mts c/u	1,24	4,96
8	01 Letrero informativo de 2.0 X 0.2 mts	0,40	0,40
MOBILIARIO EN ZONA DE TRANSICION:			
9	01 Cancha de Voleibol de 15.0 X 8.4 mts	126,00	126,00
10	02 Areneros niños de 5.0 X 3.3 mts c/u	16,50	33,00
11	01 Área de Yoga de 9.0 X 5.6 mts	50,40	50,40
12	01 Punto Ecológico de 1.0 X 0.5 mts	0,50	0,50
MOBILIARIO EN ZONA DE SERVICIOS:			
13	01 Kiosco - Bar de 15.0 X 9.4 mts	141,00	141,00
MOBILIARIO EN ZONA DE BAÑISTAS:			
14	Línea de Boyarines de 177 mts lineales X 0.50 mts	88,50	88,50
AREAS TOTALES MOBILIARIO			1.183,94

7. ALCANCE DEL PROYECTO Y SUS OBRAS.

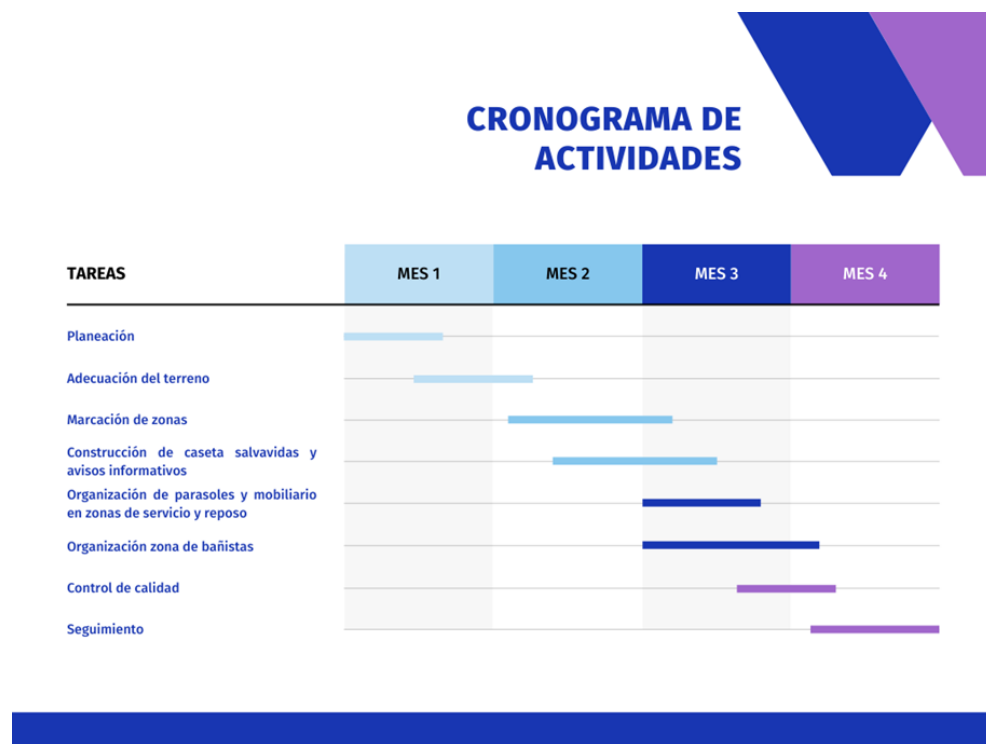
Cartagena de Indias y en especial las playas de la Zona Norte de Cartagena, no disponen de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

suficientes Instalaciones de recreación, con servicios integrales en sus características, que reúnan diferentes opciones de servicios, prácticas deportivas, seguridad, descanso organizado y entretenimiento en las playas, complementado con servicios de alta calidad, para locales y visitantes, prestados por personal idóneo. Por estas deficiencias encontradas y como alternativas de solución, nace este proyecto de concesión.

Con la puesta en marcha del proyecto, se acondicionará un sector de playa, para la recreación y el deporte, que cumplan con un alto estándar. Para lo cual se implementará una playa modelo, que cumpla con la reglamentación de playas vigente en el distrito de Cartagena, acuerdo Decreto 1811 de diciembre 2015. Así como la aplicación del Decreto 0977 de 2.001 Plan de ordenamiento Territorial de Cartagena.

8. CRONOGRAMA



(...)

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2021-15040

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-15040** del 13 de septiembre de 2021 y adjuntas en el aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen único Colombia CTM12, para el **“PROYECTO PLAYA COSTALINDA”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información	Registro local de comunidades	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
secundaria	Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el **“PROYECTO PLAYA COSTALINDA”**, se localiza en el municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.

Que el proyecto consiste en la concesión de playa de 7.055,64 M² y de aguas marítimas de 3.889,05 M² para un total de área de concesión de 10.944,69 M² ubicada en las playas de la Zona Norte en Manzanillo del Mar, al sur del Arroyo Guayepo, el cual busca desarrollar el proyecto Playa Costa Linda para las actividades recreacionales, deportivas y turísticas, mediante la instalación de mobiliario zonificado con estructuras de fácil instalación y remoción.

Que el Proyecto no representa cargas excesivas al terreno ni requiere bases o cimientos definitivos, puesto que los mobiliarios serán elaborados con materiales y métodos de construcción de bajo impacto para el medio ambiente, mientras que los baños y duchas del proyecto se proyectan instalar sobre el terreno de propiedad privada Lote 4-A Costalinda, adyacente al área de playa solicitada en concesión.

Que las etapas principales del proyecto son:

1. Preoperativas: planeación, adecuación del terreno, marcación y delimitación de zonas, construcción de caseta salvavidas y avisos informativos, organización de parasoles y mobiliario en zona de servicios y reposo y organización de zona de bañistas.
2. Operativas: control de calidad y seguimiento.
3. Funcionamiento: servicios de restaurante (alimentos y bebidas) y servicios de recreación (deportes, relajación, entretenimiento y actividades para niños).
4. Abandono: adecuación del terreno al estado natural.

Que el proyecto contará con zonas de bañistas, reposo, activa, transición, servicios, enlace y articulación del espacio público, además, se instalará un mobiliario compuesto por: 43 juegos de parasol y 2 asoleadoras, 10 camas playeras, 1 caseta salvavidas, 4 puntos ecológicos, 6 sillas reclinables, 3 bancas semicircular, 4 juegos de mesa de lectura, 1 letrero informativo, 1 cancha de voleibol, 2 areneros de niños, 1 área de yoga, 1 kiosco-bar y línea de boyarines. Lo anterior bajo un cronograma de 4 meses en donde se desarrollarán las tareas de planeación, adecuación del terreno, marcación de zonas, construcción de caseta salvavidas y avisos informativos, organización

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

de parasoles y mobiliario en zonas de servicio y reposo, organización de zona de bañistas, control de calidad y seguimiento.

En cuanto a los impactos del proyecto identificados por el ejecutor se encuentra los siguientes: mejora del mantenimiento de la capa vegetal nativa, atracción de inversiones en el área de influencia, mejoramiento urbano, calidad de vida y generación de empleo con más de 100 empleos directos e indirectos.

*Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, se identificó que el área de concesión y el área de influencia del proyecto, en donde se realizarán las actividades del proyecto y se manifestarán sus posibles impactos se localizan en el sector de Manzanillo del Mar, lugar en donde se desarrollan los usos y costumbres tradicionales y colectivos de la comunidad negra denominada CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE MANZANILLO DEL MAR, por ende dichas actividades podrían tener la capacidad de modificar el entorno, de tal manera que se presenten alteraciones en la cotidianidad e interacciones ya establecidas en la zona. Situación que determina la coincidencia de los contextos del proyecto y la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.*

*Por lo tanto, se determina que procede consulta previa con la comunidad negra denominada CONSEJO COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE MANZANILLO DEL MAR registrado en la Alcaldía de Cartagena de Indias con certificación número 448 de 2018 para el “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **procede** la consulta previa con el **Consejo Comunitario del Corregimiento de Manzanillo del Mar** registrado en la Alcaldía de Cartagena de Indias con Certificación número 448 de 2018, para el proyecto: “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades rom para el proyecto: “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15040** del 13 de septiembre de 2021 para el proyecto: “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Los efectos del presente acto administrativo se circunscriben al ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas objeto de la presente resolución para el proyecto: “**PROYECTO PLAYA COSTALINDA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar. En tal sentido, no reconoce derecho adicional alguno, ni confiere potestades o prerrogativas distintas a las que aquí se enuncian; ni sustituye las funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ni de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1400 DE 13 OCT 2021

Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras, en materia de registro de comunidades étnicas.

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Alejandro Burgos Espinosa	Elaboró concepto técnico: Rafael Maestre Vanegas
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo Medina	Revisión jurídica: María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-15040

Notificaciones: edmondbedo@gmail.com ; promotoracostalinda@gmail.com